

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE, CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIFERENCIADOS POR LOTES Y DIVIDIDO EN SEIS LOTES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.-	Régimen jurídico
CLÁUSULA 2.-	Procedimiento de adjudicación
CLÁUSULA 3.-	Necesidad e idoneidad del contrato
CLÁUSULA 4.-	Objeto del contrato
CLÁUSULA 5.-	Valor estimado del contrato
CLÁUSULA 6.-	Presupuesto base de licitación
CLÁUSULA 7.-	Existencia de crédito
CLÁUSULA 8.-	Plazo de ejecución y prórroga
CLÁUSULA 9.-	Órgano de contratación
CLÁUSULA 10.-	Perfil de contratante

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.-	Capacidad para contratar
CLÁUSULA 12.-	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
CLÁUSULA 13.-	Garantía provisional
CLÁUSULA 14.-	Criterios de adjudicación
CLÁUSULA 15.-	Plazo y presentación de proposiciones
CLÁUSULA 16.-	Contenido de las proposiciones
CLÁUSULA 17.-	Mesa de Contratación
CLÁUSULA 18.-	Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación
CLÁUSULA 19.-	Ofertas anormalmente bajas
CLÁUSULA 20.-	Presentación de la documentación previa a la adjudicación
CLÁUSULA 21.-	Garantía definitiva y constitución
CLÁUSULA 22.-	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
CLÁUSULA 23.-	Adjudicación y notificación
CLÁUSULA 24.-	Sucesión en el procedimiento

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf Ver firma JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf Ver firma	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22 Ver sello - 1/72 - Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26			

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- Formalización del contrato

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.- Condiciones especiales de ejecución
CLÁUSULA 27.- Abonos al adjudicatario
CLÁUSULA 28.- Revisión de precios
CLÁUSULA 29.- Subcontratación
CLÁUSULA 30.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
CLÁUSULA 31.- Cesión del Contrato
CLÁUSULA 32.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
CLÁUSULA 33.- Ejecución del contrato
CLÁUSULA 34.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
CLÁUSULA 35.- Dirección y supervisión del contrato
CLÁUSULA 36.- Modificación del contrato
CLÁUSULA 37.- Suspensión del contrato

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38.- Cumplimiento del contrato y recepción
CLÁUSULA 39.- Plazo de garantía
CLÁUSULA 40.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva
CLÁUSULA 41.- Resolución del contrato
CLÁUSULA 42.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA. ANEXOS.-

ANEXO I.- Características generales del contrato
ANEXO II.- DEUC (sobre/archivo nº 1)
ANEXO III.- Modelo de proposición económica y criterios automáticos (sobre/archivo nº 2)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPT. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	
- 2/72 -			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATEROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE, CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIFERENCIADOS POR LOTES Y DIVIDIDO EN SEIS LOTES.

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato regulado por el presente pliego se califica como contrato administrativo mixto, de conformidad con los artículos 18, 25 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Integra prestaciones correspondientes a servicios especiales incluidos en el Anexo IV de la LCSP, junto con otros servicios, suministros y actuaciones accesorias de instalación, directamente vinculadas entre sí y complementarias para la organización integral del evento. El régimen jurídico de su preparación y adjudicación será el correspondiente a la prestación principal, determinada conforme al artículo 18.1.a) de la LCSP; y el régimen de sus efectos, cumplimiento y extinción se ajustará a lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, atendiendo a las normas aplicables a las distintas prestaciones integradas. El contrato no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual y se regirá por:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

-Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

-Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 3/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

pliego.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada. su valor estimado total asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (356.354,80 €), IGC excluido. De dicho importe, 226.452,40 euros corresponden a servicios especiales incluidos en el Anexo IV de la LCSP y 129.902,40 euros a las restantes prestaciones. Al constituir los servicios del Anexo IV la prestación principal y no alcanzarse el umbral de 750.000,00 euros previsto en el artículo 22.1.c) de la LCSP, el contrato no queda sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con los artículos 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, al superar su valor estimado el límite aplicable al procedimiento abierto simplificado. En el lote n.º 1 se aplicará como criterio único la oferta económica y en los lotes n.º 2 a n.º 6 se utilizará una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, conforme al apartado G del Anexo I. El expediente se tramita con carácter URGENTE, de acuerdo con la declaración motivada del órgano de contratación y con el artículo 119 de la LCSP; gozará de preferencia para su despacho y se aplicarán las reducciones de plazo legalmente previstas, sin reducción del período de espera de quince días hábiles previo a la formalización.

CLÁUSULA 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En la documentación preparatoria del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se han justificado adecuadamente los fines institucionales que se pretenden alcanzar, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas que han de satisfacerse, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para atenderlas. Asimismo, se han valorado los factores técnicos, organizativos y económicos que fundamentan la conveniencia de acudir a la contratación externa.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, correspondiéndole, entre otras materias, la promoción de la cultura y de actividades destinadas a la ocupación del tiempo libre.

En este marco competencial, la celebración del evento juvenil y cultural denominado “Maspaterror 2026” responde al interés público municipal, al constituir una actuación de dinamización juvenil, cultural y de ocio alternativo dirigida principalmente a la población joven del municipio, sin perjuicio de su apertura al conjunto de la ciudadanía.

La celebración del evento permite ofrecer una alternativa de ocio planificada, segura y de calidad durante la festividad de Halloween, favoreciendo la participación juvenil, la creatividad, la convivencia y la cohesión social. Asimismo, contribuye a generar espacios de encuentro entre jóvenes, promover actividades participativas y culturales y fomentar un ocio saludable, inclusivo y alejado de conductas de riesgo.

El evento deberá desarrollarse garantizando el acceso y la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, promoviendo una organización inclusiva, una comunicación no sexista, la accesibilidad de las actividades y un entorno libre de conductas discriminatorias o contrarias a la igualdad entre mujeres y

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPT. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 4/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

hombres.

Ante la insuficiencia de los medios personales, materiales y técnicos disponibles en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, resulta inviable asumir directamente con recursos municipales la totalidad de las prestaciones técnicas, logísticas, organizativas, artísticas, preventivas y auxiliares necesarias para la producción integral de un evento temático de pública concurrencia de estas características.

La ejecución del contrato requiere la intervención coordinada de empresas y profesionales especializados en producción técnica de imagen, sonido, iluminación y audiovisuales; instalaciones eléctricas temporales; organización y dinamización de actividades; producción artística y escénica; diseño y gestión de la Casa del Terror; seguridad y autoprotección; asistencia sanitaria; infraestructuras temporales; cobertura aseguradora; atención al público y servicio de catering, prestaciones que exceden de los medios ordinarios adscritos a la Concejalía de Juventud.

Asimismo, la naturaleza y dimensión del evento exigen una respuesta técnica especializada e inmediata durante las fases de planificación, diseño, montaje, ejecución y desmontaje, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, prevención de riesgos, instalaciones temporales, espectáculos públicos, responsabilidad, accesibilidad y atención a las personas asistentes.

Por ello, la Concejalía de Juventud promueve la tramitación del correspondiente expediente de contratación para atender las necesidades derivadas de la organización y ejecución de “Maspaterror 2026” y, en su caso, de las sucesivas ediciones que pudieran celebrarse durante las eventuales prórrogas del contrato.

Las necesidades que se pretenden satisfacer se estructuran en las siguientes prestaciones funcionalmente diferenciadas:

1. Producción técnica del evento, incluyendo los servicios de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y suministro e instalación eléctrica temporal.
2. Diseño, organización y ejecución de las actividades de dinamización y de la programación complementaria.
3. Diseño, producción, montaje, ejecución y gestión de la Casa del Terror.
4. Prestación de los servicios de seguridad, autoprotección, prevención, asistencia sanitaria y cobertura aseguradora.
5. Instalación y suministro de las infraestructuras temporales y de los materiales auxiliares necesarios para el desarrollo del evento.
6. Prestación del servicio de catering destinado al personal participante en la organización y ejecución del evento.

La prestación comprende el conjunto de actuaciones preparatorias, técnicas, logísticas, organizativas, artísticas y preventivas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del evento, incluyendo su planificación, diseño, producción, transporte, montaje, instalación, puesta en funcionamiento, ejecución, asistencia técnica, dinamización, atención al público, mantenimiento operativo, desmontaje, retirada de materiales y limpieza final de los espacios utilizados.

La edición correspondiente a “Maspaterror 2026” se desarrollará en el Parque del Sur del municipio de San Bartolomé de Tirajana, celebrándose la prestación principal durante los días 30 y 31 de octubre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones previas de preparación y montaje y de las posteriores labores de desmontaje y cierre que resulten necesarias para la correcta ejecución de cada lote.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

Todas las prestaciones se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el resto de los documentos que rigen la contratación, así como con arreglo a las instrucciones y directrices que imparta la persona responsable del contrato o, en su defecto, la Concejalía de Juventud, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme a lo expuesto, ante la insuficiencia de medios personales, materiales y técnicos municipales y con la finalidad de dar respuesta a las necesidades descritas, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana promueve el expediente para la contratación administrativa mixta denominada «MASPATERROR 2026», resultando necesario que las prestaciones que integran su objeto sean ejecutadas por empresas y profesionales externos especializados.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye el medio adecuado para satisfacer la necesidad pública identificada y cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA 4.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **Apartado A del ANEXO I de características generales del contrato**, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

4.2.- Justificación de la división en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Atendiendo a la naturaleza funcionalmente diferenciada de las prestaciones necesarias para la organización y ejecución del evento “Maspaterror 2026”, se considera procedente dividir el objeto del contrato en los siguientes lotes:

Lote n.º 1. Producción técnica: imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y suministro e instalación eléctrica temporal.

Lote n.º 2. Diseño, organización y ejecución de las actividades de dinamización y programación complementaria.

Lote n.º 3. Diseño, producción, montaje, ejecución y gestión de la Casa del Terror.

Lote n.º 4. Seguridad, autoprotección, servicios preventivos y cobertura aseguradora.

Lote n.º 5. Infraestructuras temporales y materiales auxiliares.

Lote n.º 6. Servicio de catering.

La división responde a que cada lote comprende prestaciones diferenciadas desde el punto de vista técnico, funcional y profesional, susceptibles de ejecución independiente por empresas especializadas en los respectivos sectores de actividad.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 6/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

Esta configuración permite adecuar los requisitos de solvencia y los medios exigidos a la naturaleza de cada prestación, favorece una mayor concurrencia y facilita el acceso a la licitación de pequeñas y medianas empresas que, aun disponiendo de capacidad suficiente para ejecutar uno o varios de los servicios, podrían no contar con los medios necesarios para asumir la totalidad del contrato.

Asimismo, la división en lotes permite seleccionar para cada prestación a la empresa que presente la mejor relación calidad-precio, favoreciendo una ejecución más especializada y eficiente de los distintos servicios técnicos, organizativos, artísticos, preventivos, materiales y auxiliares que integran el evento.

La realización independiente de las prestaciones no afecta a la unidad funcional del contrato ni impide el adecuado desarrollo conjunto del evento, toda vez que la coordinación general de los diferentes lotes corresponderá al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a través de la persona responsable del contrato y de los servicios técnicos municipales competentes, quienes impartirán las instrucciones necesarias para garantizar la correcta planificación, compatibilidad y ejecución coordinada de todas las prestaciones.

Una misma empresa licitadora podrá presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes y podrá resultar adjudicataria de todos ellos, sin que se establezcan limitaciones respecto del número de lotes para los que puede presentar oferta ni del número de lotes que pueden adjudicarse a una misma entidad.

En consecuencia, la división del contrato en seis lotes se encuentra debidamente justificada, resulta coherente con la naturaleza de las prestaciones y responde a los principios de concurrencia, eficiencia, proporcionalidad y mejor relación calidad-precio establecidos en la LCSP.

4.3.- Codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos y naturaleza de las prestaciones

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos, en adelante CPV, aprobada por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

LOTE N.º 1. Producción técnica: imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y suministro e instalación eléctrica temporal.

CÓDIGO CPV NOMBRE

32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen

32321200-1 Equipos audiovisuales

51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido

92370000-5 Técnico de sonido

31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

71314100-3 Servicios de electricidad

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 7/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

LOTE N.º 2. Diseño, organización y ejecución de las actividades de dinamización y programación complementaria.

CÓDIGO CPV NOMBRE

- 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales
- 92331210-5 Servicios de animación para niños
- 92312140-4 Servicios artísticos de animadores
- 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 79952000-2 Servicios de eventos
- 92312000-1 Servicios artísticos

LOTE N.º 3. Diseño, producción, montaje, ejecución y gestión de la Casa del Terror.

CÓDIGO CPV NOMBRE

- 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales
- 92312000-1 Servicios artísticos
- 92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas
- 92312140-4 Servicios artísticos de animadores
- 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones

LOTE N.º 4. Seguridad, autoprotección, servicios preventivos y cobertura aseguradora.

CÓDIGO CPV NOMBRE

- 71317200-5 Servicios de salud y seguridad
- 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos
- 79710000-4 Servicios de seguridad
- 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad
- 66510000-8 Servicios de seguros
- 85143000-3 Servicios de ambulancia

LOTE N.º 5. Infraestructuras temporales y materiales auxiliares.

CÓDIGO CPV NOMBRE

- 44212320-8 Estructuras diversas
- 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
- 39154100-7 Stands de exposición

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPT. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 8/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

39522530-1 Carpas

39100000-3 Mobiliario

79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones

LOTE N.º 6. Servicio de catering.

CÓDIGO CPV NOMBRE

55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior

55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones

55320000-9 Servicios de suministro de comidas

55500000-5 Servicios de cantina y de suministro de comidas preparadas.

El presente contrato se califica como contrato administrativo mixto y no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual. Integra servicios especiales incluidos en el Anexo IV de la LCSP, otros servicios, suministros y actuaciones accesorias de instalación. A efectos de su preparación y adjudicación, los servicios especiales del Anexo IV constituyen la prestación principal por representar el mayor valor estimado, de conformidad con el artículo 18.1.a) de la LCSP.

No obstante, determinadas prestaciones incluidas en los lotes n.º 2, n.º 3, n.º 4 y n.º 6 se corresponden con servicios culturales, artísticos, de seguridad, sanitarios y de catering comprendidos en el Anexo IV de la LCSP.

De conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos de servicios incluidos en el Anexo IV los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146.2.a) de la citada Ley.

En consecuencia, en los lotes que comprenden prestaciones incluidas en el Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad representarán, al menos, el 51 % de la puntuación total, en los términos establecidos en el Anexo I de Características Generales y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará a los siguientes documentos, que tendrán carácter contractual:

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. La oferta presentada por la entidad adjudicataria de cada lote, en todos aquellos extremos que hayan sido aceptados por el órgano de contratación.
4. El documento de formalización del contrato correspondiente a cada lote.

Las prestaciones y los códigos CPV correspondientes a los seis lotes constan en la documentación preparatoria del expediente.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 9/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (356.354,80 €), IGIC excluido. Para su cálculo se ha considerado el presupuesto correspondiente a la duración inicial, por importe de 89.088,70 euros, y las tres eventuales prórrogas anuales, por importe de 267.266,10 euros, sin que se prevean modificaciones contractuales. Su desglose por lotes y prestaciones figura en el **apartado B del Anexo I de características generales**.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Apartado C del ANEXO I de características generales del contrato**.

En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidas la totalidad de los gastos que al adjudicatario le puede producir la realización del presente contrato.

No será admisible ninguna oferta que rebase la cuantía del precio de licitación expresado en el **Apartado C del ANEXO I de características generales del contrato**.

Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones “tanto menos”, o “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realizará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana correspondiente al ejercicio 2026, hasta el importe del presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 6 del presente pliego, que asciende a NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (95.324,91 €), IGIC incluido.

Con fecha 26 de mayo de 2026, la Interventora General emitió los documentos contables de retención de crédito correspondientes a los seis lotes en los que se divide el contrato, con arreglo a la siguiente distribución:

Lote	N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe
Lote n.º 1. Producción técnica: imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y suministro e instalación eléctrica temporal	220260005220	3340 2279961, «Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud»	23.092,31 €
Lote n.º 2. Diseño, organización y ejecución de las actividades de dinamización y programación complementaria	220260005221	3340 2279961, «Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud»	35.711,25 €
Lote n.º 3. Diseño, producción, montaje, ejecución y gestión de la Casa del Terror	220260005222	3340 2279961, «Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud»	21.785,20 €
Lote n.º 4. Plan de autoprotección, servicios preventivos y cobertura aseguradora	220260005223	3340 2279961, «Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud»	4.470,57 €
Lote n.º 4. Servicio de seguridad	220260005224	3330 2270110, «Trabajos realizados por otras empresas en seguridad. Juventud»	1.284,00 €
Lote n.º 5. Infraestructuras temporales y materiales auxiliares	220260005225	3340 2279961, «Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Juventud»	8.346,00 €
Lote n.º 6. Servicio de catering	220260005226	3340 2279961, «Otros trabajos realizados por	635,58 €

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 10/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

Lote	N.º de operación	Aplicación presupuestaria	Importe
		otras empresas y profesionales. Juventud»	
TOTAL			95.324,91 €

El importe total imputable a la aplicación presupuestaria 3340 2279961 asciende a NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (94.040,91 €), mientras que el importe imputable a la aplicación presupuestaria 3330 2270110 asciende a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1.284,00 €).

En consecuencia, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación durante el ejercicio 2026, por el importe total del presupuesto base de licitación. La financiación de las eventuales prórrogas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

CLÁUSULA 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de duración del contrato será el establecido en el **apartado D del Anexo I de Características Generales del Contrato**. El contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO, correspondiente a la organización y ejecución de la edición “*Maspaterror 2026*”, computado desde la fecha de su formalización hasta la completa finalización de las prestaciones incluidas en su objeto, comprendiendo las actuaciones preparatorias, la planificación, el diseño, la producción, el montaje, la ejecución del evento, el desmontaje y el cierre de los trabajos.

El plazo de ejecución de las prestaciones correspondientes a cada lote será el establecido en el apartado D del Anexo I de Características Generales del Contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La prestación principal correspondiente a la edición “*Maspaterror 2026*” se desarrollará durante los días 30 y 31 de octubre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones previas de preparación, planificación y montaje, así como de las posteriores labores de desmontaje, retirada de materiales, limpieza y cierre que resulten necesarias para la correcta ejecución de cada lote.

El contrato podrá ser objeto de hasta TRES (3) prórrogas anuales sucesivas, correspondientes, respectivamente, a las ediciones «*Maspaterror 2027*», «*Maspaterror 2028*» y «*Maspaterror 2029*», sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS.

Las prórrogas deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del período inicial o de la prórroga que se encuentre vigente, sin que puedan producirse por consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas acordadas serán obligatorias para las entidades contratistas siempre que el correspondiente preaviso se produzca con una antelación mínima de DOS (2) MESES respecto de la fecha de finalización del período de duración vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

La eficacia de cada prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente y a la valoración favorable por el Ayuntamiento de la ejecución de las prestaciones durante la anualidad precedente.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

CLÁUSULA 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, es la Sra. Concejala-Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º506 /2026, de fecha 3 de febrero de 2026.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA 10.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilita a través del Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al que se accederá a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.
- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.
- Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato, y que se especifique en el **Apartado E del ANEXO I de características generales del contrato.**
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

- El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: los empresarios individuales, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad y alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias; las personas jurídicas la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la representación: cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del/os apoderado/s.

3.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional y adscripción de medios: los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y adscripción de medios de conformidad con lo señalado en el Apartado F del ANEXO I de características generales del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (Artículo 24.1 del RGLCAP). En el caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 13/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica -Canarias- y Local -Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana-) y, con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, número de teléfono y nº de fax. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico.

8.- Declaración responsable del licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA 12.- SOLVENCIA

Además de los requisitos señalados en las cláusulas anteriores, las personas o entidades licitadoras deberán acreditar, respecto del lote o lotes a los que presenten oferta, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se especifican en el **apartado F del Anexo I de Características Generales del Contrato**.

Asimismo, deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del lote correspondiente los medios personales, materiales y técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los restantes documentos contractuales. Dichos medios deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato y, en su caso, durante las prórrogas que se acuerden.

Los requisitos de solvencia se exigirán de manera individualizada para cada lote, atendiendo a su naturaleza y volumen económico. Las entidades licitadoras que concurran a varios lotes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

Para determinar que un servicio o trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote correspondiente, podrá acudir, además de a los códigos CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos, tales como el Código Normalizado de Productos y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC—, la Clasificación Central de Productos —CPC— o la Clasificación Nacional de

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 14/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

Actividades Económicas —CNAE—, siempre que el sistema utilizado garantice una competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión expresa, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al lote de que se trate.

Cuando, por una razón válida, el operador económico no se encuentre en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, acreditará, a tenor de lo reflejado en dichos registros y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que consten inscritas.

Para acreditar la solvencia necesaria, la entidad licitadora podrá basarse en la solvencia y en los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que mantenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de dicha solvencia y medios y que las entidades a cuya capacidad recurra no se encuentran incursas en prohibición de contratar.

Cuando una entidad licitadora recurra a las capacidades de otras empresas, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente a dichas entidades, así como el compromiso escrito de estas de poner efectivamente a su disposición la solvencia y los medios necesarios para la ejecución del lote correspondiente.

Cuando se recurra a las capacidades de otra entidad respecto de títulos académicos o profesionales o de la experiencia profesional exigida, dicha entidad deberá ejecutar las prestaciones para las que resulten necesarias esas capacidades.

En relación con la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación podrá exigir que la entidad licitadora y aquellas otras entidades a cuya capacidad recurra respondan solidariamente de la correcta ejecución del contrato.

Las empresas que concurren agrupadas en una unión temporal podrán recurrir, en las mismas condiciones, a las capacidades de entidades ajenas a la unión. La solvencia de la unión temporal se determinará mediante la acumulación de las características acreditadas por cada una de las empresas que la integran, de conformidad con la normativa aplicable.

El compromiso escrito de las entidades a cuyas capacidades se recurra será aportado, previo requerimiento, por la persona o entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta en el lote correspondiente, de conformidad con los artículos 75 y 150.2 de la LCSP.

La solvencia económica y técnica se establece de forma diferenciada y proporcional para cada uno de los seis lotes en el **apartado F del Anexo I de Características Generales del Contrato**.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 15/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se detallan en el **Apartado G del ANEXO I de características generales del contrato.**

14.2.- Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos para cada lote, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas. En caso de igualdad, tendrá preferencia la empresa que cuente con el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla o con el mayor número de personas trabajadoras en situación de inclusión social.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no permita resolver el empate.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate será requerida y aportada únicamente cuando se produzca el empate, y no con carácter previo.

Las entidades licitadoras deberán acreditar, en su caso, las circunstancias alegadas mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social, certificados emitidos por los organismos competentes o cualquier otro documento admisible en Derecho que permita comprobar los criterios sociales anteriormente señalados.

CLÁUSULA 15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes. El plazo para la presentación de proposiciones será de OCHO (8) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo indicado resulta de la aplicación conjunta del plazo mínimo de quince días naturales previsto en el artículo 156.6 de la LCSP para los procedimientos abiertos no sujetos a regulación armonizada y de la reducción a la mitad establecida para los expedientes de tramitación urgente en el artículo 119.2.b) de la LCSP. No procede el envío ni la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. No obstante, y sólo para el caso de la presentación de muestras, maquetas y en

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LOPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

general información no digitalizable, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con la etiqueta que se genera en la Herramienta de Licitación Electrónica. Las referenciadas etiquetas no se podrán generar hasta que se haya procedido al envío.

Para una correcta presentación de las ofertas por medios electrónicos, recomendamos a los licitadores que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que tendrán a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

-Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, la solicitud de información adicional se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante.

-Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

-La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos señalados en el art. 86 RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

-La formulación de las propuestas económicas tendrán carácter global, por lo que incluirán todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón de la ejecución del contrato, si bien el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se consignará como partida independiente.

-De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP y atendiendo al plazo abreviado de licitación, las solicitudes de información adicional o aclaración deberán formularse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, como máximo, CINCO (5) DÍAS NATURALES antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Las respuestas se publicarán, siempre que la solicitud se hubiera presentado dentro de dicho plazo, a más tardar TRES (3) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas a las aclaraciones tendrán carácter vinculante.

-La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 17/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

Confidencialidad y protección de datos.

Confidencialidad.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración **DEBIDAMENTE MOTIVADA** se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Tratamiento de Datos.- El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

-Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 18/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

-Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

-Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

-Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

-Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

-El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

-Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

1. Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana le facilite debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana deberá producirse igualmente en el caso de los subencargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
2. En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
3. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 19/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

4. Puesta a disposición del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana o de otro auditor autorizado por éste.
5. En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
6. Obligación de notificación al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
7. Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
8. A elección del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 1. Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 2. Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1.- EL SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 1: “Documentación Administrativa”. Incluirá:

Las proposiciones se presentarán en **DOS (2) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, al no existir criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor:

- **Sobre/archivo electrónico n.º 1:** «Documentación administrativa».
- **Sobre/archivo electrónico n.º 2:** «Oferta económica y criterios cualitativos evaluables automáticamente».

Los sobres o archivos electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por la persona licitadora o por quien ostente su representación, haciendo constar su contenido y la identidad de la entidad licitadora.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	
- 20/72 -			

Cuando una misma entidad concorra a varios lotes, podrá incorporar una sola vez la documentación administrativa común, sin perjuicio de la obligación de presentar un DEUC diferenciado por cada lote, al haberse establecido requisitos de solvencia distintos para cada uno de ellos, y una proposición económica y cualitativa independiente para cada lote al que concorra.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación redactada o traducida oficialmente al castellano.

No se admitirán variantes o alternativas. Las proposiciones deberán referirse a la totalidad de las prestaciones comprendidas en cada lote al que se concorra.

16.2.- Sobre/archivo electrónico n.º 1: «Documentación administrativa»

El sobre o archivo electrónico n.º 1 contendrá exclusivamente la documentación administrativa que se relaciona a continuación, sin que pueda incluirse en él información relativa a la oferta económica ni a los criterios cualitativos evaluables automáticamente.

16.2.1.- Documento Europeo Único de Contratación

Se incluirá el **Documento Europeo Único de Contratación —DEUC—**, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona licitadora o por quien ostente su representación, ajustado al formulario normalizado aprobado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y al modelo incorporado como Anexo II del presente pliego.

La licitadora deberá presentar **un DEUC por cada lote al que concorra**, indicando expresamente el número y denominación del lote correspondiente, al establecerse requisitos de solvencia diferenciados para cada uno de ellos.

En el DEUC deberá ponerse de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Que la persona firmante ostenta representación suficiente para presentar la proposición.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos para el lote correspondiente o que dispone, en su caso, de la clasificación que pudiera resultar procedente.
- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que cumple las restantes condiciones de aptitud exigidas en el PCAP y en el Anexo I de características generales.
- La designación de una dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de notificaciones, cuando proceda.

Las circunstancias relativas a la capacidad, representación, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 21/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

16.2.2.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando la entidad licitadora recurra a la solvencia o a los medios de otras entidades conforme al artículo 75 de la LCSP, deberá presentar:

- Su propio DEUC.
- Un DEUC separado, debidamente cumplimentado y firmado, por cada una de las entidades a cuya solvencia o medios recurra, en el que conste la información pertinente sobre su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar.

El compromiso escrito previsto en el artículo 75.2 de la LCSP será aportado por la entidad propuesta como adjudicataria cuando sea requerida para presentar la documentación previa a la adjudicación, sin perjuicio de que el órgano o la Mesa de Contratación puedan solicitarlo con anterioridad cuando resulte necesario para el correcto desarrollo del procedimiento.

16.2.3.- Uniones temporales de empresas

Cuando varias empresas concurren agrupadas en unión temporal deberán aportar:

- Un DEUC independiente por cada una de las empresas integrantes de la unión.
- Compromiso de constitución de la unión temporal, firmado electrónicamente por las personas representantes de todas las empresas que la integren, en el que deberán constar:
 - La denominación o razón social de cada empresa.
 - Su NIF.
 - La identidad de sus representantes.
 - El porcentaje de participación de cada integrante.
 - La designación de una persona representante o apoderada única de la unión.
 - El compromiso de formalizar la unión temporal en escritura pública si resulta adjudicataria.

16.2.4.- Declaración sobre pertenencia a un grupo empresarial

Se aportará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que la entidad licitadora indique:

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial en los términos del artículo 42 del Código de Comercio; o
- Que pertenece a un grupo empresarial, identificando las empresas pertenecientes al mismo que concurren a la presente licitación.

Esta declaración deberá presentarse respecto de los lotes a los que concurra la entidad.

16.2.5.- Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar, además del DEUC y de la documentación que corresponda, una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

16.2.6.- Declaración de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

Se incluirá, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, la declaración de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales incorporada como Anexo I del Pliego de Prescripciones

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 22/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

Técnicas Particulares.

Cuando una misma entidad concorra a varios lotes, deberá identificar expresamente en la declaración todos los lotes a los que resulte aplicable.

16.2.7.- Declaración de confidencialidad

Cuando la entidad licitadora considere que alguno de los documentos o datos incluidos en su proposición tiene carácter confidencial, deberá aportar una declaración específica y motivada en la que:

- Identifique individualmente cada documento, apartado o dato cuya confidencialidad invoque.
- Exponga las razones concretas que justifican dicha consideración.
- Indique el perjuicio que podría ocasionarle su divulgación.

No se admitirán declaraciones genéricas que atribuyan carácter confidencial a la totalidad de la documentación o de la proposición.

16.2.8.- Garantía provisional

No se aportará documentación relativa a la constitución de garantía provisional, al no exigirse dicha garantía para participar en el procedimiento.

16.2.9.- Documentación justificativa de los requisitos previos

Con carácter general, no deberá incluirse inicialmente en este sobre la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, representación, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar ni cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al quedar dichas circunstancias provisionalmente acreditadas mediante el DEUC.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán requerir a las entidades licitadoras la totalidad o parte de los documentos justificativos cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el correcto desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación.

Cuando la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en una base de datos equivalente de un Estado miembro accesible gratuitamente, no estará obligada a presentar los documentos acreditativos de los datos que consten inscritos y se encuentren vigentes.

16.3.- Sobre/archivo electrónico n.º 2: «Oferta económica y criterios cualitativos evaluables automáticamente»

El sobre o archivo electrónico n.º 2 contendrá la oferta económica y, respecto de los lotes n.º 2 a n.º 6, la documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables automáticamente establecidos en el apartado G del Anexo I de características generales.

Cuando una entidad concorra a varios lotes deberá presentar una proposición independiente para cada uno de ellos, conforme al modelo correspondiente del Anexo III.

Toda la documentación deberá estar firmada electrónicamente por la persona licitadora o por quien ostente

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 23/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

su representación. Cuando el espacio previsto en el Anexo III resulte insuficiente para describir alguno de los compromisos ofertados, podrá acompañarse de un documento complementario, igualmente firmado, en el que deberá identificarse claramente:

- El expediente n.º 2026-017829.
- El lote al que se refiere.
- El criterio y subcriterio de adjudicación correspondiente.
- El compromiso concreto asumido.

16.3.1.- Oferta económica

La oferta económica deberá redactarse conforme al modelo del Anexo III y contendrá, respecto de cada lote:

- a) Importe ofertado, excluido el IGIC.
- b) Importe del IGIC aplicable, consignado como partida independiente.
- c) Importe total ofertado, incluido el IGIC.
- d) Identificación del lote al que corresponde la proposición.

La oferta no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el lote correspondiente en el apartado C del Anexo I.

En el precio ofertado se entenderán incluidos todos los costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial, tributos, tasas, seguros, desplazamientos, transportes, dietas, materiales, personal y restantes gastos necesarios para ejecutar la totalidad de las prestaciones del lote, salvo el IGIC, que se consignará separadamente.

Cuando resulte aplicable la inversión del sujeto pasivo prevista en la Ley 20/1991, de 7 de junio, deberá hacerse constar expresamente y aportarse la documentación acreditativa correspondiente. Cuando la prestación se encuentre exenta de IGIC, deberá indicarse igualmente la causa de la exención.

En el **lote n.º 1**, la oferta económica constituye el único criterio de adjudicación.

En los **lotes n.º 2 a n.º 6**, la oferta económica constituye el criterio n.º 1 y se valorará con un máximo de 49 puntos.

16.3.2.- Declaración relativa a la subcontratación

Las licitadoras indicarán, respecto de cada lote:

- a) La parte de las prestaciones que tengan previsto subcontratar.
- b) Su importe o porcentaje estimado.
- c) El nombre de la empresa subcontratista, cuando sea conocido, o su perfil empresarial, definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica.
- d) Las prestaciones concretas que se prevé encomendarle.

Cuando no se prevea subcontratar ninguna prestación, deberá indicarse expresamente.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 24/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

16.3.3.- Documentación correspondiente al lote n.º 1

Las entidades que concurran al lote n.º 1 presentarán únicamente:

- El modelo de proposición económica correspondiente al lote, debidamente cumplimentado y firmado.
- La declaración relativa a la subcontratación.

No deberán presentar memoria técnica ni compromisos cualitativos adicionales, al constituir la oferta económica el criterio único de adjudicación.

16.3.4.- Documentación correspondiente al lote n.º 2

Además de la oferta económica y de la declaración sobre subcontratación, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Refuerzo de medios personales adscritos al lote.

Declaración responsable en la que se indique:

- Número de personas adicionales ofertadas respecto del mínimo exigido en el PPT.
- Perfil o categoría funcional.
- Funciones concretas asignadas.
- Actividad, taller o zona en la que prestarán servicio.
- Días y franjas horarias de adscripción.
- Declaración de que se trata de personal adicional y de que su aportación no supondrá coste para el Ayuntamiento.

b) Taller o actividad participativa adicional de carácter temático.

Compromiso expreso en el que se identifique:

- Denominación de la actividad o taller.
- Descripción concreta de su contenido.
- Vinculación con la temática de Halloween, terror, misterio, fantasía oscura o cultura juvenil.
- Público destinatario.
- Duración estimada.
- Número mínimo de participantes.
- Medios personales adscritos.
- Materiales y consumibles incluidos.
- Necesidades técnicas y espaciales.
- Forma de integración en la programación.
- Declaración de que se ejecutará sin coste adicional y sin generar obligaciones para otros lotes.

c) Refuerzo de animación y dinamización itinerante.

Compromiso expreso en el que se detalle:

- Número de personajes, animadores o dinamizadores adicionales.
- Número de intervenciones adicionales por jornada.
- Descripción de las intervenciones.
- Vinculación temática.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LOPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 25/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

- Duración efectiva.
- Distribución horaria.
- Zonas aproximadas de intervención.
- Personal, vestuario, maquillaje, atrezzo y restantes medios incluidos.
- Declaración de que se ejecutará sin coste adicional.

d) Medidas objetivas de accesibilidad e inclusión.

Por cada medida ofertada deberá indicarse:

- Medida concreta.
- Actividad o actividades a las que se aplicará.
- Personas destinatarias.
- Forma de aplicación.
- Días, turnos o franjas en que se implantará.
- Medios personales o materiales adscritos.
- Sistema de organización, control y verificación.
- Declaración de que no afectará a las prestaciones de otros lotes.

La falta de concreción suficiente impedirá valorar el compromiso correspondiente.

16.3.5.- Documentación correspondiente al lote n.º 3

Además de la oferta económica y de la declaración sobre subcontratación, deberá presentarse:

a) Refuerzo de medios personales artísticos y de apoyo escénico.

Declaración responsable en la que se detalle:

- Número de personas adicionales.
- Perfil funcional de cada persona.
- Tareas concretas asignadas.
- Días y franjas horarias de prestación.
- Duración efectiva de la adscripción.
- Medios personales y materiales incluidos.
- Forma de coordinación con el funcionamiento ordinario de la Casa del Terror.
- Declaración de que se trata de personal adicional al mínimo del PPT.

b) Ampliación del recorrido mediante salas o espacios tematizados adicionales.

Compromiso expreso en el que se indique:

- Número de salas, escenas o espacios adicionales.
- Denominación o título de cada espacio.
- Descripción temática y narrativa.
- Ubicación aproximada dentro del recorrido.
- Elementos escenográficos, decorativos, de atrezzo, iluminación o interpretación incluidos.
- Medios personales y materiales adscritos.
- Forma de integración con el recorrido mínimo.
- Declaración de ejecución sin coste adicional y sin afección a otros lotes.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

c) Refuerzo de interpretación profesional y calidad escénica.

Compromiso expreso en el que se detalle:

- Número de actores, actrices o intérpretes profesionales adicionales.
- Perfil funcional.
- Experiencia, formación o trayectoria escénica.
- Sala, escena o espacio en el que intervendrá cada intérprete.
- Funciones interpretativas.
- Duración efectiva de la intervención.
- Días y franjas horarias.
- Vestuario, maquillaje, caracterización y atrezzo incluidos.
- Declaración de que se trata de personal adicional y de que no se computará simultáneamente en otro criterio.

d) Medidas objetivas de accesibilidad e inclusión.

Por cada medida ofertada deberá indicarse:

- Medida concreta.
- Personas destinatarias.
- Forma de aplicación.
- Turnos, zonas o momentos del recorrido en que se aplicará.
- Medios personales y materiales.
- Sistema de organización, control o verificación.
- Declaración de ejecución sin coste adicional y sin afección a otros lotes.

La documentación deberá permitir comprobar objetivamente el número, contenido y alcance de los compromisos ofertados.

16.3.6.- Documentación correspondiente al lote n.º 4

Además de la oferta económica y de la declaración sobre subcontratación, deberá presentarse:

a) Recursos humanos y medios materiales adicionales.

Compromiso expreso en el que se indique:

- Si se oferta una persona sanitaria adicional.
- Si se oferta una persona de seguridad adicional.
- Perfil profesional y habilitación correspondiente.
- Funciones asignadas.
- Días y franjas horarias de prestación.
- Declaración de que se trata de personal adicional al mínimo exigido en el PPT.

b) Mejora del contenido e implantación del Plan de Autoprotección.

Cuando se oferte el ejercicio previo de coordinación, simulacro operativo o simulacro de mesa, deberá indicarse:

- Tipo de ejercicio propuesto.
- Contenido y protocolo básico.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

- Personal participante.
- Momento previsto de realización.
- Forma de coordinación con organización, seguridad, personal sanitario y responsables del evento.

Cuando se oferte señalética complementaria deberá indicarse:

- Tipo de señales.
- Número aproximado de unidades.
- Contenido de las indicaciones.
- Ubicación aproximada.
- Materiales y sistemas de instalación.
- Forma y plazo de retirada.
- Declaración de ejecución sin coste adicional.

c) Experiencia específica del equipo redactor.

Deberá aportarse:

- Compromiso de adscripción del personal técnico propuesto.
- Identificación de cada técnico.
- Titulación, cualificación o perfil profesional.
- Relación individualizada de los planes o documentos valorables.
- Entidad destinataria.
- Denominación del plan.
- Tipo de actividad, evento, recinto o instalación.
- Fecha de realización.
- Funciones efectivamente desempeñadas.
- Certificado de la entidad destinataria, contrato, encargo profesional, informe firmado o documentación equivalente que permita verificar la experiencia.

No se valorará la experiencia genérica de la empresa que no se encuentre vinculada expresamente al personal técnico adscrito al contrato.

16.3.7.- Documentación correspondiente al lote n.º 5

Además de la oferta económica y de la declaración sobre subcontratación, deberá aportarse un compromiso expreso respecto de las mejoras ofertadas, indicando para cada una:

- Mejora concreta.
- Apartado del baremo al que corresponde.
- Número de unidades, elementos o medios ofertados.
- Características técnicas.
- Ubicación o ámbito de aplicación dentro del recinto.
- Funcionalidad.
- Forma de instalación, implantación o prestación.
- Medios personales o materiales incluidos.
- Declaración de ejecución sin coste adicional y sin afección a otros lotes.

El compromiso deberá identificar separadamente, cuando se oferten:

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

- a) Refuerzos de estabilidad, anclaje, fijación, lastrado o contrapesado.
- b) Mejoras de cerramientos, compartimentaciones y acondicionamiento funcional.
- c) Materiales auxiliares adicionales para delimitación, organización de accesos, colas o circulación.
- d) Refuerzo de asistencia y respuesta operativa durante el evento.

No serán valorables expresiones genéricas que no concreten los elementos, unidades, ubicación, funcionalidad y forma de ejecución.

16.3.8.- Documentación correspondiente al lote n.º 6

Además de la oferta económica y de la declaración sobre subcontratación, deberá presentarse:

a) Mejora de la variedad y refuerzo del servicio alimentario.

Compromiso expreso en el que se indique:

- Mejora o mejoras ofertadas.
- Productos concretos incluidos.
- Número de unidades adicionales o porcentaje de incremento.
- Número estimado de personas destinatarias.
- Forma de presentación y servicio.
- Medidas de conservación e higiene.
- Identificación y tratamiento de alérgenos.
- Declaración de ejecución sin coste adicional.

Las mejoras deberán identificarse entre las previstas en el apartado G del Anexo I: incremento de unidades alimentarias, ampliación de la variedad de productos salados, refuerzo de fruta o productos saludables, refuerzo de bebidas y opciones adaptadas a necesidades alimentarias específicas.

b) Mejora de los medios materiales, presentación y organización.

Compromiso expreso en el que se indique:

- Mejora o mejoras ofertadas.
- Medios materiales concretos.
- Número de unidades, elementos o recursos.
- Forma de disposición o aplicación.
- Sistema de reposición, limpieza, recogida u organización.
- Medidas de higiene, sostenibilidad y gestión de residuos.
- Declaración de ejecución sin coste adicional.

Las mejoras deberán corresponderse con alguna de las previstas en el apartado G: mesas o superficies auxiliares, mantelería o cubrición, menaje biodegradable o compostable, elementos de presentación, refuerzo de reposición y orden o refuerzo de limpieza y recogida.

16.4.- Reglas comunes aplicables a la documentación evaluable automáticamente

Los compromisos cualitativos deberán ser concretos, cuantificables, verificables y directamente vinculados al lote correspondiente. No se valorarán:

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 29/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

- a) Declaraciones genéricas o indeterminadas.
- b) Prestaciones ya exigidas como mínimo obligatorio en el PPT.
- c) Mejoras condicionadas a disponibilidades futuras.
- d) Compromisos que generen costes adicionales para el Ayuntamiento.
- e) Mejoras que requieran modificar las prestaciones, medios, infraestructuras o condiciones de otros lotes.
- f) Compromisos que no permitan determinar objetivamente su contenido y alcance.

Los compromisos que obtengan puntuación tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento durante la ejecución.

La falta de presentación de la documentación correspondiente a un criterio cualitativo o su insuficiente concreción determinará que no se le otorgue puntuación, sin que proceda su subsanación cuando ello implique completar, modificar o mejorar la oferta inicialmente presentada.

16.5.- Documentación técnica exigible durante la ejecución

No deberá incorporarse al sobre n.º 2 la documentación técnica que el PPT exige a la empresa adjudicataria antes del montaje, antes del inicio de la actividad o cuando sea requerida por el Ayuntamiento, salvo aquella documentación que resulte expresamente necesaria para acreditar un criterio de adjudicación.

Por tanto, las memorias de instalación, planos de implantación, fichas técnicas, homologaciones, certificados de seguridad, documentación higiénico-sanitaria y restantes documentos de ejecución se presentarán por la adjudicataria en el momento previsto en el PPT, y no como documentación general de la oferta.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1.- Para la calificación de los documentos y valoración de las ofertas presentadas se constituirá la Mesa de Contratación, con las personas designadas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

17.2.- La Mesa de Contratación Permanente, aprobada mediante Resolución del Sr. Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, asentada en el Libro de Decretos por el Sr. Secretario Accidental con el número 3713/2026, de fecha 4 de junio de 2026, y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, está integrada por:

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 30/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

PRESIDENTA:

- Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, Dña. Yilenia Vega Macías.
- Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

VOCALES:

- Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, Dña. Araceli Armas Cruz.
- Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Eduardo José Armas Herrera.
- Secretario Accidental de la Corporación, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda.
- Sustituta: funcionaria Dña. Carmen Delia Martín Vega.
- Sra. Interventora de la Corporación, Dña. Tania Naya Orgeira.
- Técnico Jurídico del Departamento de Contratación, Dña. María Elena Moleón Alberdi.
- Sustituta: Dña. Andrea Cabrera Álvarez, Técnico del Departamento de Contratación.
- Sustituta: Dña. Patricia Terrón Pérez, Técnico del Departamento de Contratación.
- Técnico Municipal del Ayuntamiento, Dña. Ana Blanco Machado.
- Sustituta: Técnico Municipal, Dña. Jérica Morales Betancort.

SECRETARIO DE LA MESA:

- Funcionario del Servicio de Contratación, D. Antonio Luis Zerpa Almeida.
- Sustituta: funcionaria Dña. Candelaria Fleitas Álvarez.
- Sustituta: funcionaria Dña. María del Carmen Suárez Quintana.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 18.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado Sobre/archivo n.º 1 "Documentación administrativa". Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación concederá un plazo para subsanar de 3 días hábiles a partir del día siguiente al envío de la notificación, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos.

Realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo concedido, la Mesa dará cuenta de la calificación de la documentación administrativa, indicando las entidades admitidas, las excluidas y las causas de exclusión, y procederá a la

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		- 31/72 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

apertura del Sobre/archivo n.º 2 «Oferta económica y criterios cualitativos evaluables automáticamente». Al tratarse de una licitación electrónica, la apertura se realizará en acto no público, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP.

La documentación contenida en el Sobre/archivo n.º 2 podrá remitirse a los servicios técnicos competentes para la comprobación de los compromisos ofertados, la aplicación de las fórmulas y la emisión del correspondiente informe de valoración. Cuando alguna oferta incurra en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 19 y en el artículo 149 de la LCSP.

A la vista de los informes emitidos, la Mesa de Contratación aprobará la valoración, clasificará las ofertas de cada lote por orden decreciente de puntuación y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que proceda.

18.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18.3.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

18.4.- Serán objeto de publicación en el Perfil de Contratante el número e identidad de las entidades licitadoras participantes, las actas de la Mesa de Contratación, los informes de valoración de las ofertas, los informes relativos a ofertas incurso en presunción de anormalidad y, en todo caso, la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

19.1.- Las ofertas anormalmente bajas se detallan en el **Apartado G del ANEXO I de características generales del contrato**.

19.2.- De conformidad con el artículo 149 de la LCSP en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres (3) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 32/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como con el artículo 133 de la LCSP, se considera confidencial la documentación justificativa de la oferta presentada, en su caso, por el licitador o licitadores requeridos por el órgano de contratación.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. A la vista de las justificaciones y del informe técnico municipal, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

CLÁUSULA 20.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta en cada lote para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad; la correspondiente a las entidades a cuyas capacidades recurra; la acreditación de la efectiva disposición de los medios comprometidos conforme al artículo 76.2; y la constitución de la garantía definitiva. El plazo se fija por aplicación de la reducción prevista en el artículo 119.2.b) de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21.- LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU CONSTITUCIÓN.

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

1).- Mediante transferencia bancaria, en alguna de las cuentas habilitadas que se relacionan a continuación:

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 33/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

ENTIDAD BANCARIA	SWIFT/BIC	CUENTA IBAN
CAIXABANK	CAIXESBBXXX	ES36 2 100-2053-1013-0090-1335
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	BBVAESMMXXX	ES26 0182-5925-8702-0150- 9060
BANCO SANTANDER	BSCHESM MXXX	ES35 00049-2973-1921-1400-8623

En la transferencia se deberá reflejar los siguientes datos:

Indicación del C.I.F./D.N.I./N.I.E. y nombre del tercero. El concepto de la transferencia deberá incluir el número de expediente, la denominación del contrato y el lote correspondiente. Se consignará el siguiente texto: «Depósito de la garantía definitiva correspondiente al lote n.º [indicar número y denominación del lote] del contrato administrativo mixto denominado “MASPATERROR 2026” (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829)».

A tal efecto, una vez realizado el ingreso, deberá aportarse en el correo electrónico tesoreria@maspalomas.com el justificante de la transferencia bancaria realizada a los efectos de la emisión por la Tesorería de la correspondiente carta de ingreso justificativa de la constitución de la garantía, que se remitirá por el mismo sistema al licitador. La Carta de ingreso emitida por la Tesorería deberá aportarse en la Plataforma de Contratación del Estado dentro del plazo concedido para ello.

2).- Mediante aval bancario, presentado conforme a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP, por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entidades de crédito, o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Dado que esta Administración no cuenta con un registro electrónico de avales, el aval bancario que deberá contar con las correspondientes firmas manuscritas, deberá presentarse directamente en la Tesorería del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, quien tras su verificación entregará el correspondiente mandamiento de constitución de depósito que deberá aportarse en la Plataforma de Contratación del Estado.

Será necesario que la entidad avalista cuente con los poderes bastanteados por la Secretaría General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana o por los servicios jurídicos de cualquier administración pública, en este último caso se deberá aportar, además, la diligencia de bastaneo del documento de apoderamiento. En el supuesto de que no cuente con los poderes bastanteados en cualquier administración pública, deberá proceder a su bastaneo. En el caso de optar por realizar el bastaneo en la Secretaría General de este Ayuntamiento, la entidad avalista deberá presentar solicitud del bastaneo de Poderes, a los efectos de constitución de garantía, en el Registro electrónico del Ayuntamiento dirigido a la Secretaría General de este Ayuntamiento, acompañado de la correspondiente escritura de apoderamiento de los apoderados, copia de sus correspondientes documentos de identidad y justificante del pago de la tasa, por importe de 18,00€ (ingreso que deberá realizarse en alguna de las cuentas indicadas en el apartado 21.2.1.

Una vez obtenido el bastaneo de poderes y, a los efectos de obtener el correspondiente mandamiento de constitución de depósito deberá presentar directamente en la Tesorería General el Aval con sus correspondientes firmas manuscritas, el bastaneo de poderes y copia de la Resolución por la que se le requiere el depósito de la garantía definitiva.

El plazo de vigencia del bastaneo de poderes es de cuatro años.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LOPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

3).- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la LCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los mismos términos señalados en el apartado 21.2 de este pliego.

21.3.- Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

21.4.- La garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP. Su devolución o cancelación se realizará de conformidad con el régimen establecido en la cláusula 40 del presente pliego.

21.5.- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 22.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

La adjudicación deberá efectuarse siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierto el lote correspondiente. En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, cuando el órgano de contratación desista del procedimiento o decida no adjudicar o celebrar el contrato una vez publicada la convocatoria, lo notificará a las entidades licitadoras y publicará la decisión en el Perfil de Contratante.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en dicho caso, los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación. Esta indemnización no superará en ningún caso el límite de ciento cincuenta euros (150,00 €). Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		- 35/72 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

23.1.- Recibida y comprobada la documentación requerida a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta, el órgano de contratación procederá a adjudicar el lote correspondiente mediante resolución motivada, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción completa de dicha documentación, de conformidad con los artículos 150.3 y 119.2.b) de la LCSP.

La resolución de adjudicación será notificada a todas las entidades licitadoras y publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación dentro del plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

23.2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 de la LCSP, la notificación y la publicación de la resolución de adjudicación deberán contener la información necesaria para que las personas interesadas puedan interponer un recurso suficientemente fundado contra la decisión adoptada y, en particular, la siguiente:

a) En relación con las candidaturas descartadas, en su caso, una exposición resumida de las razones por las que hayan sido desestimadas.

b) Respecto de las entidades licitadoras excluidas del procedimiento, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los supuestos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 126 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales establecidos en los pliegos.

Asimismo, se incluirá el desglose de las valoraciones asignadas a las distintas ofertas, incluida la correspondiente a la entidad adjudicataria.

c) En todo caso, la identidad de la entidad adjudicataria y las características y ventajas de su proposición que hayan resultado determinantes para seleccionarla con preferencia respecto de las ofertas presentadas por las restantes entidades licitadoras admitidas.

23.3.- En la notificación de la adjudicación se indicará el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato correspondiente al lote adjudicado, de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la remisión de la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras. Este periodo de espera no será objeto de reducción como consecuencia de la tramitación urgente.

23.4.- De conformidad con el artículo 53 de la LCSP, cuando se interponga recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, quedará suspendida automáticamente la tramitación del procedimiento respecto del lote afectado, sin perjuicio de la resolución que adopte el órgano competente sobre el mantenimiento o levantamiento de dicha suspensión en los términos legalmente previstos.

23.5.- La notificación de la resolución de adjudicación se practicará por medios electrónicos, de

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 36/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- Formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y este período de espera no se reduce como consecuencia de la tramitación urgente.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato correspondiente al lote adjudicado en un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el período de espera previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, o una vez levantada dicha suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 37/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. Al tratarse de un expediente de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución no podrá exceder de UN (1) MES desde la formalización, de conformidad con el artículo 119.2.c) de la LCSP.

25.2.- Anuncio de formalización.

La formalización de los contratos correspondientes a los distintos lotes se publicará, junto con los respectivos documentos contractuales, en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS** desde el perfeccionamiento de cada contrato, de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP.

Al no encontrarse el contrato sujeto a regulación armonizada, no procederá la remisión ni la publicación de los anuncios de formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cada anuncio de formalización contendrá la información establecida en el Anexo III de la LCSP y permitirá el acceso al documento de formalización correspondiente al lote adjudicado.

La tramitación urgente no determina la reducción a ocho días del plazo de publicación previsto en el artículo 154.1 de la LCSP, por lo que se mantiene el plazo legal máximo de quince días.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Se establece como condiciones especiales de ejecución la señalada en el **apartado J del ANEXO I de características generales del contrato**. Por el/la Responsable del Contrato se supervisará y verificará el cumplimiento de las citadas obligaciones. A estos efectos, la empresa contratista deberá acreditar su cumplimiento durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas o conformadas por la Administración. La forma de pago y su periodicidad se encuentran especificadas en el apartado M del Anexo I de características generales.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas deberán expedirse de forma electrónica y presentarse directamente a través de la plataforma

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 38/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	



FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que actuará como Punto General de entrada de facturas electrónicas.

Cliente: Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Razón social: Administración Local

CIF: P3502000G

Portal: FACE

Los códigos para la presentación de la factura electrónica son los siguientes:

Código DIR3 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana:

L01350192 Código

Oficina Contable: L01350192

Código Órgano Gestor: L01350192

Código Unidad Tramitadora: L01350192

Una vez presentadas las citadas facturas electrónicas esta Administración dará curso a las mismas, remitiéndolas al Concejal delegado responsable del área correspondiente al gasto y al responsable supervisor municipal del servicio, los cuales darán su aprobación con las firmas pertinentes, acreditativas de los servicios prestados, con reflejo del importe de los mismos, y su aprobación por la Alcaldía, o en su caso, por delegación el Concejal delegado del área de Contratación.

27.2.-La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con las prestaciones ejecutadas dentro de los treinta días siguientes a su efectiva realización. Asimismo, deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de dichos documentos.

En caso de demora, la entidad contratista tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, la entidad contratista podrá suspender el cumplimiento del contrato, previa comunicación a la Administración con un mes de antelación. Si la demora fuese superior a seis meses, tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

27.3.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, previa autorización y toma de razón.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 39/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo señalado en el **Apartado N del ANEXO I de características generales del contrato**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público.

CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo señalado en el **Apartado L del ANEXO I de características generales del contrato**.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de aquellas actividades o servicios complementarios relacionadas con el objeto principal del contrato.

Serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud (capacidad y solvencia) de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 40/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado por las prestaciones que realicen en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones especiales de ejecución previstas en el este pliego estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

CLÁUSULA 30.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP podrán de lugar a la imposición de las penalidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193.1 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IGIC. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Penalidades:

Por demora: se impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IGIC.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Por cumplimiento defectuoso: se establece una penalización del 3% del precio del contrato, IGIC excluido.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se establece una

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 41/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

penalización del 3% del precio del contrato, IGIC excluido.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se establece una penalización del 1% del precio del contrato, IGIC excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas pagos.

CLÁUSULA 31.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo señalado en el **Apartado L del ANEXO I de características generales del contrato**.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las ordenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

Asimismo, el contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su optima realización. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 42/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Si, a juicio de la persona responsable del contrato, alguna prestación hubiera sido ejecutada deficientemente, la entidad adjudicataria deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque la deficiencia se hubiera apreciado después de la recepción.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo (art. 112.2 RGLCAP). Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Igualmente, debe respetar la finalidad del tratamiento de datos.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con personal suficientemente experimentado necesario y proporcionado al tipo de trabajo que se va a realizar, respetando la legislación vigente en materia de salarios, cargas sociales, accidentes, seguridad e higiene, etc..., sin que el mismo tenga vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, este último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente a las reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de modo alguno al Il. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre prevención de riesgos laborales, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos y trabajar en la eliminación o minimización de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 43/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

Asimismo, la empresa adjudicataria, deberá cumplimentar y firmar el documento Anexo I del PPTP donde se compromete y certifica el cumplimiento por parte de esta de las obligaciones legales en materia preventiva indicadas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación posterior. El documento Anexo I del PPTP deberá aportarse en el sobre/archivo electrónico n.º 1 (documentación administrativa).

El contratista se constituye en la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la duración del contrato las pólizas de seguro establecidas en el **Apartado I del ANEXO I de características generales del contrato**.

Dicho compromiso deberá hacerse efectivo y las pólizas de seguro deberán estar en vigor desde la formalización del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, la fecha de vigencia del seguro, su vencimiento, y el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en su caso.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de este Ayuntamiento y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 33.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación y correcta ejecución, dicte la persona responsable del contrato o la unidad encargada de su seguimiento.

En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación 311 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 44/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 35.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

Modificaciones previstas

No se contemplan.

Modificaciones no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo

205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de cinco (5 días) desde la aprobación de la misma.

CLÁUSULA 37.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 45/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo contractual en los términos previstos en el **Apartado D del ANEXO I de características generales del contrato.**

Si llegado el vencimiento del plazo de ejecución, la entidad adjudicataria hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato, respecto de cada uno de los lotes, quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) MES, contado desde la fecha de formalización del acta de recepción o conformidad de la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote de que se trate.

Durante dicho plazo, la Administración comprobará que las prestaciones ejecutadas se ajustan a lo establecido en el contrato, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la oferta de la entidad adjudicataria y en las instrucciones impartidas por la persona responsable del contrato.

Si, con ocasión de la recepción o durante el plazo de garantía, se comprobare que las prestaciones ejecutadas no se ajustan a las condiciones contractuales, como consecuencia de vicios, defectos, deficiencias, omisiones o incumplimientos imputables a la entidad contratista, el órgano de contratación podrá requerirle para que proceda a su subsanación, corrección o repetición, a su costa, dentro del plazo que se le conceda al efecto.

Cuando las prestaciones ejecutadas no resulten conformes con las contratadas y los defectos sean imputables a la entidad contratista, la Administración podrá rechazar la prestación, quedar exenta de la obligación de pago o exigir, en su caso, la devolución de las cantidades satisfechas, sin perjuicio de la imposición de las penalidades y de la exigencia de los daños y perjuicios que procedan.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	
- 46/72 -			

Durante el período de garantía, la entidad contratista estará obligada a subsanar, a su costa, las deficiencias que se detecten en las prestaciones correspondientes al lote adjudicado, con independencia de las demás responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparos o denunciado la existencia de vicios o defectos imputables a la entidad contratista, quedará extinguida su responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de las responsabilidades que, por su naturaleza o por disposición legal, puedan exigirse con posterioridad.

La recepción o conformidad debe formalizarse mediante un acto positivo de la Administración y el plazo de garantía comienza desde esa fecha. En relación con las prestaciones de servicios integradas en el contrato, la Administración podrá exigir la subsanación de los defectos detectados durante dicho plazo.

CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

40.1.- La garantía definitiva constituida respecto de cada lote no será devuelta ni cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el apartado H del Anexo I de Características Generales del Contrato y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato correspondiente, o hasta que se declare su resolución sin culpa de la empresa contratista.

El plazo de garantía será de UN (1) MES, contado desde la fecha de formalización del acta de recepción o conformidad de las prestaciones correspondientes al lote de que se trate.

40.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resulten responsabilidades exigibles a la empresa contratista, se procederá a la devolución de la garantía constituida o a la cancelación del aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución o cancelación deberá adoptarse y notificarse a la empresa contratista en el plazo de DOS (2) MESES desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido dicho plazo sin que la devolución se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración, esta deberá abonar a la empresa contratista la cantidad adeudada, incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha en que se haga efectiva la devolución de la garantía.

40.3.- Cuando existan responsabilidades pendientes de depuración o cantidades líquidas, vencidas y exigibles que deban hacerse efectivas con cargo a la garantía definitiva, su devolución o cancelación quedará condicionada a la determinación y satisfacción de dichas responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución o cancelación se realizará de manera independiente respecto de cada lote, una vez cumplidas las prestaciones correspondientes, aprobada su liquidación, vencido el plazo de garantía y comprobada la inexistencia de responsabilidades exigibles a la empresa contratista.

40.4.- De conformidad con el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote constituye un contrato independiente. A efectos de la aplicación del artículo 111.5 de la LCSP, los valores estimados de los lotes son los siguientes:

a) Lote n.º 1: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.326,40 €).

b) Lote n.º 2: CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (133.500,00 €).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

- c) Lote n.º 3: OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (81.440,00 €).
- d) Lote n.º 4: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (21.512,40 €).
- e) Lote n.º 5: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200,00 €).
- f) Lote n.º 6: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (2.376,00 €).

En consecuencia, cuando la recepción formal y la liquidación no hayan tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Respecto del lote n.º 2, cuyo valor estimado es superior a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

No obstante, dicho plazo se reducirá a SEIS (6) MESES cuando la empresa contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa y no esté controlada, directa o indirectamente, por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

b) Respecto de los lotes n.º 1, n.º 3, n.º 4, n.º 5 y n.º 6, al ser su valor estimado inferior a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

40.5.- En los supuestos de cesión del contrato correspondiente a un lote, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la empresa cedente hasta que se encuentre formalmente constituida la garantía de la empresa cesionaria.

40.6.- En el supuesto de recepción parcial, la empresa contratista únicamente podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando dicha posibilidad se encuentre expresamente autorizada en el presente pliego.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, cada contrato se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las causas generales previstas en el artículo 211 de la LCSP y, en cuanto resulte aplicable a la naturaleza de las prestaciones integradas, las causas específicas previstas para los contratos de suministro y de servicios en los artículos 306 y 313 de la LCSP, con los efectos establecidos en los artículos 213, 307 y 313 de la citada Ley.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 33.6, respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de las prestaciones de servicios integradas en el contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación como personal de la Administración contratante de las personas que hayan realizado los trabajos.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 48/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CLÁUSULA 42.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.- Cualquier antinomia, contradicción o falta de coincidencia que pudiera existir entre las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, se resolverá aplicando preferentemente las previsiones contenidas en el primero de ellos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana a fecha y firma electrónica.

La Técnico de Administración General	JEFATURA DE ÁREA GOBIERNO DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD, EDUCACIÓN Y CONTRATACIÓN
Fdo.:Elizabeth Pagador Rojas	Fdo.:Juan José Ramos López

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICO

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN

Las entidades licitadoras deberán cumplimentar el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación —DEUC—**, aprobado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, como declaración formal y actualizada del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en el presente procedimiento de contratación.

El DEUC deberá cumplimentarse y presentarse **exclusivamente en formato electrónico**, debidamente firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, e incorporarse al **sobre/archivo electrónico n.º 1, denominado «Documentación administrativa»**.

La entidad licitadora deberá presentar **un DEUC diferenciado por cada lote al que concurra**, indicando expresamente el número y la denominación del lote correspondiente, al establecerse requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional diferenciados para cada uno de los seis lotes.

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC se encuentran recogidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

El servicio electrónico para la cumplimentación del DEUC se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

PROCEDIMIENTO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

PRIMERO.- El anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incorporará el archivo electrónico en formato XML denominado **«Fichero DEUC»**, generado por el órgano de contratación para la presente licitación.

La entidad licitadora deberá descargar el referido archivo XML en su equipo.

SEGUNDO.- La entidad licitadora accederá al servicio electrónico del DEUC, seleccionará la opción correspondiente a **«operador económico»** y elegirá la opción **«importar un DEUC»**.

A continuación, deberá cargar el fichero XML publicado por el órgano de contratación y cumplimentar los datos requeridos en el formulario.

Al cumplimentar el documento deberá identificar expresamente el lote al que se refiere. Cuando presente oferta a varios lotes, deberá repetir el proceso y generar un DEUC diferenciado para cada uno de ellos.

TERCERO.- Finalizada la cumplimentación, la entidad licitadora deberá descargar o exportar el DEUC en formato electrónico, firmarlo electrónicamente e incorporarlo al sobre/archivo electrónico n.º 1.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 50/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

No procederá su impresión ni su presentación en papel.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DEUC

Deberán cumplimentarse los apartados del formulario que se indican a continuación.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

Esta parte contendrá la información correspondiente al procedimiento de contratación y al poder adjudicador:

- Poder adjudicador: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- Denominación del contrato: «MASPATERROR 2026».
- N.º de expediente electrónico: 2026-017829.
- Procedimiento: abierto no sujeto a regulación armonizada.
- Tramitación: urgente.
- División del contrato: seis lotes.

La entidad licitadora deberá comprobar que los datos incorporados mediante el fichero XML permiten identificar inequívocamente el procedimiento y el lote al que se refiere el DEUC.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: Información sobre el operador económico

Identificación

La entidad licitadora cumplimentará sus datos de identificación.

Como número de identificación fiscal deberá indicarse:

- El NIF, cuando se trate de personas físicas o jurídicas españolas.
- El NIE, cuando se trate de personas físicas extranjeras residentes en España.
- El número de identificación fiscal o empresarial correspondiente, cuando se trate de entidades extranjeras.

Información general

La entidad licitadora contestará las preguntas formuladas en el DEUC de acuerdo con sus circunstancias particulares.

En relación con la contratación reservada deberá indicarse que **la presente licitación no tiene carácter reservado**.

En relación con la clasificación empresarial deberá indicarse que **no resulta exigible clasificación para participar en el procedimiento**, sin perjuicio de que la empresa pueda hacer constar, en su caso, los datos que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la empresa se encuentre inscrita en alguno de dichos registros, deberá identificar:

- El registro en el que figure inscrita.
- La autoridad u organismo responsable.

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 51/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

- El número de inscripción o identificación.
- La dirección electrónica en la que pueda consultarse la información.
- Los datos o referencias necesarios para acceder a ella.

Forma de participación

Cuando la entidad licitadora concorra individualmente, deberá indicarlo en el formulario.

Cuando varias empresas concurren con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá presentarse:

- Un DEUC separado por cada empresa integrante de la futura unión temporal.
- Un DEUC por cada empresa y por cada lote al que concorra la unión temporal.
- El compromiso de constitución de la unión temporal exigido en la cláusula 16 del PCAP.

Cada empresa integrante deberá cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario.

Lotes

La entidad licitadora deberá identificar el lote concreto al que corresponde el DEUC.

Al establecerse requisitos de solvencia diferenciados por lotes, se cumplimentará y presentará un DEUC independiente por cada lote al que se presente oferta.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico

Cuando la proposición sea presentada por una persona que actúe en representación de la entidad licitadora, deberán cumplimentarse los datos relativos a dicha persona y a la representación que ostenta.

Deberá indicarse, entre otros extremos:

- Nombre y apellidos.
- Documento de identidad.
- Cargo o condición en la que actúa.
- Dirección postal.
- Teléfono.
- Dirección de correo electrónico.
- Alcance de las facultades de representación.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

La entidad licitadora deberá indicar si recurre a la solvencia o a los medios de otras entidades para cumplir los requisitos exigidos en el apartado F del Anexo I.

Cuando recurra a la capacidad de una o varias entidades, deberá presentar:

- Su propio DEUC.
- Un DEUC separado por cada entidad a cuya capacidad recurra.
- Un DEUC referido al lote concreto para cuya ejecución se utilice dicha solvencia o medios.

Cada una de las entidades deberá cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario en cuanto resulten aplicables.

El compromiso escrito de puesta a disposición efectiva de la solvencia y de los medios será aportado en el

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 52/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

momento establecido en la cláusula 16 y, en su caso, en el requerimiento previo a la adjudicación.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas

La entidad licitadora deberá indicar si tiene previsto subcontratar alguna parte de las prestaciones correspondientes al lote al que concurra.

En caso afirmativo, identificará, cuando sea conocido:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- Su importe o porcentaje estimado.
- El nombre de la empresa subcontratista o su perfil empresarial.
- Las prestaciones concretas que se prevé encomendarle.

No será necesaria la presentación de un DEUC separado por cada subcontratista cuando la entidad licitadora no recurra a su capacidad para acreditar la solvencia exigida.

Cuando se recurra a la solvencia o a los medios del subcontratista, será aplicable lo dispuesto en la sección C y deberá presentarse un DEUC separado de dicha entidad.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

La entidad licitadora deberá cumplimentar íntegramente los apartados de esta parte y declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar o de exclusión previstas en la normativa aplicable.

Sección A: Motivos referidos a condenas penales

Deberá facilitarse la información relativa a las condenas penales que puedan constituir causa de prohibición de contratar.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social

La entidad licitadora declarará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Deberá facilitarse la información correspondiente a situaciones de insolvencia, conflicto de intereses, incumplimientos profesionales graves o cualesquiera otras circunstancias comprendidas en esta sección.

Sección D: Otros motivos de exclusión previstos en la legislación nacional

La entidad licitadora declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP ni en otras causas de exclusión previstas en el ordenamiento jurídico español.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad licitadora cumplimentará el apartado:

a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Deberá declarar si cumple todos los criterios de selección y requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos para el lote correspondiente en el apartado F del Anexo I de

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	
- 53/72 -			

características generales del contrato.

La declaración efectuada mediante el DEUC no exime a la entidad propuesta como adjudicataria de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de solvencia cuando sea requerida para ello.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

No procede su cumplimentación, al tramitarse la adjudicación mediante procedimiento abierto y no establecerse una reducción previa del número de candidatos.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

La entidad licitadora deberá cumplimentar las declaraciones finales relativas a:

- La veracidad y exactitud de la información facilitada.
- La disponibilidad de los certificados y documentos justificativos correspondientes.
- El compromiso de aportarlos cuando sean requeridos.
- La autorización para que el órgano de contratación pueda acceder, cuando resulte legalmente posible, a la documentación disponible en registros o bases de datos oficiales.
- La aceptación de las consecuencias derivadas de la falsedad, ocultación o inexactitud de los datos declarados.

El DEUC deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona licitadora o por quien ostente representación suficiente, e incorporarse al sobre/archivo electrónico n.º 1 correspondiente al lote al que se presente la proposición.

(firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 54/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1: Producción técnica: imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y suministro e instalación eléctrica temporal.

(Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)

(SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2)

D./Da:.....con D.N.I. núm....., y domicilio a efectos de notificaciones en núm....., CP (teléfono, fax, dirección de correo electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa....., con domicilio, calle....., n.º....., CP....., CIF n.º....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, del contrato administrativo mixto denominado "MASPATERROR 2026" (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote al que concurre, ofertando:

CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA

PRECIO OFERTADO SIN IGIC: _____ (en letras y en números) **IGIC (7%)¹:** _____ (en letras y en números) **PRECIO OFERTADO TOTAL IGIC INCLUIDO:** _____ (en letras y en números).

Especificar si se trata de una inversión del sujeto pasivo y, por tanto, corresponde su liquidación a esta Administración.

(firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 55/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 2: Diseño, organización y ejecución de las actividades de dinamización y programación complementaria de Maspatererror 2026.

(Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)

(SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2)

D./D^a:.....con D.N.I. núm....., y domicilio a efectos de notificaciones en núm....., CP (teléfono, fax, dirección de correo electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa....., con domicilio, calle....., n.º....., CP....., CIF n.º....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, del contrato administrativo mixto denominado “MASPATERERROR 2026” (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se comprometo a ejecutar la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote al que concurre, ofertando:

CRITERIO N.º 1: OFERTA ECONÓMICA

PRECIO OFERTADO SIN IGIC: _____ (en letras y en números) **IGIC (7%)¹:** _____ (en letras y en números) **PRECIO OFERTADO TOTAL IGIC INCLUIDO:** _____ (en letras y en números).

Especificar si se trata de una inversión del sujeto pasivo y, por tanto, corresponde su liquidación a esta Administración.

(firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 56/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CRITERIO N.º 2: CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: (marcar lo que proceda con una X)

criterio n.º 2: CRITERIOS DE CALIDAD (ver Anexo I cuadro de características)	HASTA 51 PUNTOS
Subcriterio 2.1. Refuerzo de medios personales adscritos al lote	Hasta 15 puntos
Descripción: Se valorará la adscripción efectiva de personal adicional al mínimo exigido en el PPT para la correcta ejecución, control, dinamización y atención al público en las actividades del lote 2. A estos efectos, solo se valorará personal adicional específicamente adscrito a funciones de dinamización, supervisión de talleres, control de turnos, atención al público, apoyo organizativo o coordinación operativa durante los días de celebración del evento. Acreditación: Declaración responsable suscrita por la empresa licitadora con identificación del número de personas adicionales ofertadas y funciones asignadas.	Puntuación: ☐ 5 puntos: adscripción de 1 persona adicional. ☐ 10 puntos: adscripción de 2 personas adicionales. ☐ 15 puntos: adscripción de 3 o más personas adicionales.
Subcriterio 2.2. Taller o actividad participativa adicional de carácter temático	Hasta 12 puntos
Descripción: Se valorará la oferta de una actividad o taller adicional a los mínimos establecidos en el PPT, de carácter participativo, temático, compatible con el evento y dirigido al público asistente. La actividad o taller adicional deberá ser coherente con la temática general de Maspaterro, adecuada al público destinatario, viable en el espacio previsto y ejecutable sin coste adicional para el Ayuntamiento. A estos efectos, únicamente serán objeto de valoración aquellas propuestas cuya ejecución resulte técnicamente compatible con las infraestructuras, suministros, espacios y medios auxiliares ya previstos en el expediente, incluidos, en su caso, los elementos de reserva contemplados en los lotes n.º 1 y n.º 5, o que, en caso de requerir medios complementarios, estos sean íntegramente asumidos por la empresa licitadora dentro del propio lote, sin trasladar coste, obligación ni modificación alguna a los restantes lotes del contrato. Acreditación: Compromiso expreso en la oferta, con identificación del nombre de la actividad, breve descripción, público destinatario, duración estimada, necesidades técnicas básicas y declaración responsable de su viabilidad material y técnica conforme a lo indicado.	Puntuación: ☐ 0 puntos: no se oferta ☐ 12 puntos: si se oferta 1 actividad o taller adicional conforme a las condiciones indicadas.
Subcriterio 2.3. Refuerzo de animación y dinamización itinerante	Hasta 12 puntos
Descripción: Se valorará la mejora del servicio de animación mediante la ampliación de la presencia efectiva de personajes, animación itinerante o intervenciones de dinamización complementaria respecto del mínimo exigido en	Puntuación: ☐ 6 puntos: ampliación de la animación con 1 intervención adicional diaria o equivalente funcional. ☐ 12 puntos: ampliación de la animación con 2 o más

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

el PPT del lote 2. Acreditación: Compromiso expreso en la oferta con descripción de la mejora ofertada, duración y distribución horaria prevista.	intervenciones adicionales diarias o equivalente funcional.
Subcriterio 2.4. Medidas objetivas de accesibilidad e inclusión en las actividades del lote	Hasta 12 puntos
Descripción: Se valorará la incorporación de medidas adicionales y objetivas de accesibilidad e inclusión aplicadas a las actividades del lote 2, más allá de las exigencias mínimas del PPT, orientadas a facilitar la participación de personas con discapacidad, movilidad reducida o necesidades específicas de apoyo. Se considerarán, entre otras, medidas tales como: adaptación de turnos, reserva de plazas, apoyo específico de personal, información accesible, prioridad de acceso organizada o adaptación funcional de actividades. Acreditación: Compromiso expreso en la oferta con descripción concreta de las medidas ofertadas y forma de aplicación durante el evento.	Puntuación: ☐ 6 puntos: si se ofertan 2 medidas concretas adicionales de accesibilidad e inclusión. ☐ 12 puntos: si se ofertan 4 o más medidas concretas adicionales de accesibilidad e inclusión. ☐ 0 puntos: en el resto de supuestos.

Además, manifiesta que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, obligándose, caso de ser adjudicatario, a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22		Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	
- 58/72 -			

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote n.º 3. Diseño, producción, montaje, ejecución y gestión de la Casa del Terror 2026.

(Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)

(SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2)

D./D^a:.....con D.N.I. núm....., y domicilio a efectos de notificaciones en núm....., CP (teléfono, fax, dirección de correo electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa....., con domicilio, calle....., n.º....., CP....., CIF n.º....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, del contrato administrativo mixto denominado “MASPATERROR 2026” (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se comprometo a ejecutar la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote al que concurre, ofertando:

CRITERIO N.º 1: OFERTA ECONÓMICA

PRECIO OFERTADO SIN IGIC: _____ (en letras y en números) **IGIC (7%)**¹ : _____ (en letras y en números) **PRECIO OFERTADO TOTAL IGIC INCLUIDO:** _____ (en letras y en números).

Especificar si se trata de una inversión del sujeto pasivo y, por tanto, corresponde su liquidación a esta Administración.

(firma del licitador).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 59/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CRITERIO N.º2: CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: (marcar lo que proceda con una X)

Criterio n.º 2: CRITERIOS DE CALIDAD (ver Anexo I cuadro de características)	HASTA 51 PUNTOS
Subcriterio 2.1. Refuerzo de medios personales artísticos y de apoyo escénico adscritos al lote	Hasta 15 puntos
Descripción: Se valorará la adscripción efectiva de personal adicional al mínimo exigido en el PPT para la correcta ejecución, dinamización, control de accesos, continuidad del recorrido y atención al público en la Casa del Terror. A estos efectos, solo se valorará personal adicional específicamente adscrito a funciones de interpretación, figuración, regiduría, apoyo escénico, control de accesos o asistencia organizativa durante los días de celebración del evento. Acreditación: Declaración responsable suscrita por la empresa licitadora con identificación del número de personas adicionales ofertadas, perfil funcional y tareas asignadas.	Puntuación: ☐ 5 puntos: adscripción de 1 persona adicional. ☐ 10 puntos: adscripción de 2 personas adicionales. ☐ 15 puntos: adscripción de 3 o más personas adicionales.
Subcriterio 2.2. Ampliación del recorrido mediante salas o espacios tematizados adicionales	Hasta 12 puntos
Descripción: Se valorará la oferta de salas, escenas o espacios tematizados adicionales a los mínimos establecidos en el PPT, siempre que resulten coherentes con la narrativa general de la Casa del Terror, técnicamente viables, ejecutables dentro del espacio disponible y sin coste adicional para el Ayuntamiento. Las salas o espacios adicionales deberán integrarse en el recorrido con continuidad argumental, ambientación propia y presencia efectiva de elementos escenográficos y/o interpretativos. Acreditación: Compromiso expreso en la oferta con identificación del número de salas o espacios adicionales ofertados y breve descripción temática de cada uno de ellos.	Puntuación: ☐ 0 puntos: en el resto de supuestos. ☐ 6 puntos: si se oferta 1 sala o espacio adicional. ☐ 12 puntos: si se ofertan 2 o más salas o espacios adicionales.
Subcriterio 2.3. Refuerzo de interpretación profesional y calidad escénica	Hasta 12 puntos
Descripción: Se valorará la incorporación de actores o actrices profesionales adicionales a los mínimos establecidos en el PPT, adscritos de forma efectiva al desarrollo de la Casa del Terror, con intervención activa durante el recorrido. A estos efectos, solo se valorará personal adicional con funciones de interpretación profesional en escena, quedando excluido el personal meramente auxiliar o no vinculado a la experiencia inmersiva.	Puntuación: ☐ 6 puntos: incorporación de 1 actor o actriz profesional adicional. ☐ 12 puntos: incorporación de 2 o más actores o actrices profesionales adicionales. ☐ 0 puntos: en el resto de supuestos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPT. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

Acreditación: Compromiso expreso en la oferta con indicación del número de profesionales adicionales ofertados y declaración responsable de adscripción efectiva al lote.	
Subcriterio 2.4. Medidas objetivas de accesibilidad e inclusión en la Casa del Terror	Hasta 12 puntos
Descripción: Se valorará la incorporación de medidas adicionales y objetivas de accesibilidad e inclusión aplicadas a la Casa del Terror, más allá de las exigencias mínimas del PPT, orientadas a facilitar la participación de personas con discapacidad, movilidad reducida o necesidades específicas de apoyo. Se considerarán, entre otras, medidas tales como: adaptación de turnos, prioridad de acceso organizada, acompañamiento específico, ajustes funcionales del recorrido, información accesible o refuerzo de apoyo personal en el acceso y salida Acreditación: Compromiso expreso en la oferta con descripción concreta de las medidas ofertadas y forma de aplicación durante el evento	Puntuación: ☐ 6 puntos: si se ofertan 2 medidas concretas adicionales de accesibilidad e inclusión. ☐ 12 puntos: si se ofertan 4 o más medidas concretas adicionales de accesibilidad e inclusión. ☐ 0 puntos: en el resto de supuestos.

Además, manifiesta que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, obligándose, caso de ser adjudicatario, a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 61/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote n.º 4. Seguridad, autoprotección, servicios preventivos y cobertura aseguradora.

(Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)

(SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2)

D./D^a.....con D.N.I. núm....., y domicilio a efectos de notificaciones en núm....., CP (teléfono, fax, dirección de correo electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa....., con domicilio, calle....., n.º....., CP....., CIF n.º....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, del contrato administrativo mixto denominado “MASPATERROR 2026” (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se comprometo a ejecutar la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote al que concurre, ofertando:

CRITERIO N.º 1: OFERTA ECONÓMICA

PRECIO OFERTADO SIN IGIC: _____ (en letras y en números) **IGIC (7%)¹:** _____ (en letras y en números) **PRECIO OFERTADO TOTAL IGIC INCLUIDO:** _____ (en letras y en números).

Especificar si se trata de una inversión del sujeto pasivo y, por tanto, corresponde su liquidación a esta Administración.

(firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

CRITERIO N.º 2: CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: (marcar lo que proceda con una X)

Criterio n.º 2: CRITERIOS DE CALIDAD (ver Anexo I cuadro de características)	HASTA 51 PUNTOS
Subcriterio 2.1. Recursos humanos y medios materiales	Hasta 25 puntos
Descripción: Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT: Inclusión de personal adicional sanitario o de seguridad durante el evento. Método de valoración: se asignará 10 punto si se ofrece un sanitario más y 15 puntos y se ofrece un personal de seguridad más.	Puntuación: ☐ 10 puntos: 1 personal sanitario- ☐ 15 puntos: 1 personal de seguridad-
Subcriterio 2.2 Mejora en el contenido del Plan de Autoprotección	Hasta 15 puntos
Descripción: Mejora en el contenido del Plan de Autoprotección, como puede ser la inclusión de medidas innovadoras como señalética específica, simulacros. Acreditación: La incorporación de un simulacro y de aportación de señalética específica permite al personal laboral, voluntariado unas mejores condiciones en prevención y seguridad durante el desarrollo del Evento.	Puntuación: ☐ 7 puntos: 1 simulacro ☐ 8 puntos: Señalética específica
Subcriterio 2.3. Experiencia específica del equipo redactor en planes de autoprotección	Hasta 11 puntos
Descripción: Se valorará la experiencia específica del personal técnico adscrito a la ejecución del Lote n.º 4 en la elaboración, revisión, actualización o implantación de planes de autoprotección, planes de seguridad y emergencias o documentos técnicos equivalentes, en entidades públicas o privadas, vinculados a actividades, espectáculos, eventos, instalaciones o recintos con concurrencia de público. A estos efectos, únicamente será objeto de valoración la experiencia del personal técnico que vaya a intervenir efectivamente en la redacción, revisión, coordinación o implantación del Plan de Autoprotección, Plan de Seguridad y Emergencias o documento equivalente correspondiente a Maspaterro 2026, no valorándose la experiencia genérica de la empresa licitadora si no se vincula expresamente al equipo adscrito al contrato. Acreditación: La licitadora deberá aportar compromiso de adscripción del personal técnico propuesto y relación de los trabajos valorables, indicando, como mínimo: - identificación del técnico o técnica adscrita; - titulación, cualificación o perfil profesional;	Puntuación: ☐ 11 puntos: Acredita en 5 o más planes de autoprotección elaborados en los últimos 5 años. ☐ 7 puntos: Acredita en 3 o 4 planes de autoprotección elaborados en los últimos 5 años. ☐ 3 puntos: Acredita en 1 o 2 planes de autoprotección elaborados en los últimos 5 años. ☐ 0 puntos: Sin experiencia acreditada en planes de autoprotección.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPT. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

- entidad destinataria del trabajo; - denominación del plan o documento elaborado, revisado, actualizado o implantado; - tipo de actividad, evento, instalación o recinto; - fecha de realización; - funciones efectivamente desempeñadas por el personal técnico adscrito; - certificado, declaración de la entidad destinataria, contrato, encargo profesional, informe firmado o documentación equivalente que permita verificar la experiencia alegada. La falta de acreditación suficiente impedirá valorar la experiencia correspondiente, sin perjuicio de que la oferta pueda continuar en el procedimiento si cumple los requisitos mínimos exigidos en el PPT y en el PCAP.	
---	--

Además, manifiesta que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, obligándose, caso de ser adjudicatario, a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 64/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote n.º 5. Infraestructuras temporales y materiales auxiliares.

(Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)

(SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2)

D./D^a:.....con D.N.I. núm....., y domicilio a efectos de notificaciones en núm....., CP (teléfono, fax, dirección de correo electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa....., con domicilio, calle....., n.º....., CP....., CIF n.º....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, del contrato administrativo mixto denominado “MASPATERROR 2026” (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote al que concurre, ofertando:

CRITERIO N.º 1: OFERTA ECONÓMICA

PRECIO OFERTADO SIN IGIC: _____ (en letras y en números) **IGIC (7%)¹:** _____ (en letras y en números) **PRECIO OFERTADO TOTAL IGIC INCLUIDO:** _____ (en letras y en números).

Especificar si se trata de una inversión del sujeto pasivo y, por tanto, corresponde su liquidación a esta Administración.

(firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 65/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CRITERIO N.º2: CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: (marcar lo que proceda con una X)

Criterio n.º 2: CRITERIOS DE CALIDAD (ver Anexo I cuadro de características)	HASTA 51 PUNTOS
Subcriterio 2.1. Calidad técnica de las infraestructuras y mejoras de ejecución	Hasta 51 puntos
Mejoras valorables: Serán objeto de valoración exclusivamente las siguientes mejoras: a) Incremento de unidades alimentarias sobre el mínimo exigido en el PPT, mediante la aportación de, al menos, un 20 % adicional de bocados salados, fruta o productos equivalentes respecto de las unidades mínimas previstas. b) Ampliación de la variedad de bocados salados, incorporando, al menos, dos tipos adicionales de productos salados distintos a los previstos como mínimo en el PPT, tales como mini bocadillos, sándwiches, tortillas, empanadillas, croquetas, pulguitas u otros productos similares adecuados al servicio. c) Refuerzo de fruta o productos saludables, mediante la incorporación de, al menos, una opción adicional de fruta fresca, brochetas de fruta, piezas individuales o producto saludable equivalente, debidamente presentado y apto para consumo durante el evento. d) Refuerzo de bebidas, mediante la aportación de, al menos, un 20 % adicional de unidades de agua, zumos u otras bebidas no alcohólicas adecuadas al servicio, respecto de las unidades mínimas previstas. e) Incorporación de opciones adaptadas a necesidades alimentarias específicas, incluyendo, al menos, una alternativa apta para personas con intolerancias, alergias alimentarias habituales o necesidades dietéticas específicas, siempre que se identifique claramente su composición y se garantice su correcta separación, conservación y etiquetado. Condiciones de admisibilidad de la mejora: Las mejoras ofertadas deberán cumplir acumulativamente las siguientes condiciones: a) Deberán ser adicionales a los mínimos exigidos en el PPT. b) Deberán ser concretas, cuantificables y verificables en fase de ejecución. c) Deberán estar referidas exclusivamente al servicio de catering del Lote n.º 6. d) Deberán ejecutarse sin coste adicional para el Ayuntamiento. e) Deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad alimentaria, conservación, transporte, manipulación, etiquetado e información sobre alérgenos que resulte aplicable. f) No podrán implicar necesidades adicionales de infraestructuras, electricidad, mobiliario, personal municipal, espacios, seguros, autorizaciones o prestaciones correspondientes a otros lotes. g) No se valorarán expresiones genéricas tales como “mayor variedad”, “mejor catering”, “productos de calidad”, “servicio reforzado” o similares si no se identifican concretamente los productos, unidades, cantida-	Puntuación: ☐ 15 puntos: si se ofertan dos mejoras sobre los mínimos del PPT en materia de estabilidad, anclaje, contrapesado, refuerzo estructural, cerramientos o acondicionamiento funcional de carpas, paneles o espacios delimitados. ☐ 30 puntos: si se ofertan cuatro mejoras sobre los mínimos del PPT en los aspectos anteriores, incluyendo además materiales auxiliares o elementos de apoyo a la implantación. ☐ 40 puntos: si se ofertan seis mejoras sobre los mínimos del PPT, comprendiendo conjuntamente refuerzo de seguridad y estabilidad, mejora de cerramientos o acondicionamiento funcional y ampliación de materiales auxiliares. ☐ 51 puntos: si se ofertan ocho o más mejoras sobre los mínimos del PPT, comprendiendo conjuntamente refuerzos de seguridad y estabilidad, cerramientos o acondicionamientos funcionales, materiales auxiliares adicionales y mejoras de implantación o respuesta operativa durante el evento. ☐ 0 puntos: en el resto de supuestos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 66/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

des o porcentajes ofertados. Acreditación: La licitadora deberá aportar compromiso expreso en su oferta, indicando, como mínimo: • mejora o mejoras ofertadas; • productos concretos incluidos; • número de unidades adicionales o porcentaje de incremento; • número de personas destinatarias; • forma de presentación y servicio; • medidas de conservación, higiene e información sobre alérgenos; • declaración expresa de que las mejoras se ejecutarán sin coste adicional para el Ayuntamiento. La falta de concreción suficiente impedirá la valoración de la mejora, sin perjuicio de que la oferta pueda continuar en el procedimiento si cumple los mínimos exigidos en el PPT.	
---	--

Además, manifiesta que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, obligándose, caso de ser adjudicatario, a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote n.º 6. Servicio de catering.

(Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)

(SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2)

D./D^a:.....con D.N.I. núm....., y domicilio a efectos de notificaciones en núm....., CP (teléfono, fax, dirección de correo electrónico) actuando en nombre propio o como representante de la empresa....., con domicilio, calle....., n.º....., CP....., CIF n.º....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, del contrato administrativo mixto denominado “MASPATERROR 2026” (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se comprometo a ejecutar la totalidad de las prestaciones correspondientes al lote al que concurre, ofertando:

CRITERIO N.º 1: OFERTA ECONÓMICA

PRECIO OFERTADO SIN IGIC: _____ (en letras y en números) **IGIC (7%)**¹ :
_____ (en letras y en números) **PRECIO OFERTADO TOTAL IGIC**
INCLUIDO: _____ (en letras y en números).

Especificar si se trata de una inversión del sujeto pasivo y, por tanto, corresponde su liquidación a esta Administración.

(firma del licitador).

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 68/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

CRITERIO N.º 2: CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: (marcar lo que proceda con una X)

Criterio n.º 2: CRITERIOS DE CALIDAD (ver Anexo I cuadro de características)	HASTA 51 PUNTOS
Subcriterio 2.1. Mejora de la variedad y refuerzo del servicio alimentario	Hasta 26 puntos
Descripción: Se valorará la incorporación de mejoras objetivas sobre el contenido mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote n.º 6, referidas al refuerzo cuantitativo y cualitativo del servicio de catering destinado al personal de voluntariado, figuración y apoyo autorizado participante en Maspaterro 2026. Las mejoras deberán ejecutarse sin coste adicional para el Ayuntamiento y deberán estar directamente vinculadas al objeto del lote, manteniendo la naturaleza de servicio de catering previsto en el PPT. Mejoras valorables: Serán objeto de valoración exclusivamente las siguientes mejoras: a) Incremento de unidades alimentarias sobre el mínimo exigido en el PPT, mediante la aportación de, al menos, un 20 % adicional de bocados salados, fruta o productos equivalentes respecto de las unidades mínimas previstas. b) Ampliación de la variedad de bocados salados, incorporando, al menos, dos tipos adicionales de productos salados distintos a los previstos como mínimo en el PPT, tales como mini bocadillos, sándwiches, tortillas, empanadillas, croquetas, pulguitas u otros productos similares adecuados al servicio. c) Refuerzo de fruta o productos saludables, mediante la incorporación de, al menos, una opción adicional de fruta fresca, brochetas de fruta, piezas individuales o producto saludable equivalente, debidamente presentado y apto para consumo durante el evento. d) Refuerzo de bebidas, mediante la aportación de, al menos, un 20 % adicional de unidades de agua, zumos u otras bebidas no alcohólicas adecuadas al servicio, respecto de las unidades mínimas previstas. e) Incorporación de opciones adaptadas a necesidades alimentarias específicas, incluyendo, al menos, una alternativa apta para personas con intolerancias, alergias alimentarias habituales o necesidades dietéticas específicas, siempre que se identifique claramente su composición y se garantice su correcta separación, conservación y etiquetado. Condiciones de admisibilidad de la mejora: Las mejoras ofertadas deberán cumplir acumulativamente las siguientes condiciones: a) Deberán ser adicionales a los mínimos exigidos en el PPT. b) Deberán ser concretas, cuantificables y verificables en fase de ejecución. c) Deberán estar referidas exclusivamente al servicio de catering del Lote n.º 6. d) Deberán ejecutarse sin coste adicional para el Ayuntamiento. e) Deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad ali-	Puntuación: ☐ 10 puntos: si se ofertan 2 mejoras concretas en el servicio alimentario. ☐ 18 puntos: si se ofertan 4 mejoras concretas en el servicio alimentario. ☐ 26 puntos: si se ofertan 6 o más mejoras concretas en el servicio alimentario. ☐ 0 puntos: en el resto de supuestos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomos.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22			

mentaria, conservación, transporte, manipulación, etiquetado e información sobre alérgenos que resulte aplicable. f) No podrán implicar necesidades adicionales de infraestructuras, electricidad, mobiliario, personal municipal, espacios, seguros, autorizaciones o prestaciones correspondientes a otros lotes. g) No se valorarán expresiones genéricas tales como “mayor variedad”, “mejor catering”, “productos de calidad”, “servicio reforzado” o similares si no se identifican concretamente los productos, unidades, cantidades o porcentajes ofertados. Acreditación: La licitadora deberá aportar compromiso expreso en su oferta, indicando, como mínimo: • mejora o mejoras ofertadas; • productos concretos incluidos; • número de unidades adicionales o porcentaje de incremento; • número de personas destinatarias; • forma de presentación y servicio; • medidas de conservación, higiene e información sobre alérgenos; • declaración expresa de que las mejoras se ejecutarán sin coste adicional para el Ayuntamiento. La falta de concreción suficiente impedirá la valoración de la mejora, sin perjuicio de que la oferta pueda continuar en el procedimiento si cumple los mínimos exigidos en el PPT.	
Subcriterio 2.2 Mejora de los medios materiales, presentación y organización del servicio	Hasta 25 puntos
Descripción: Se valorará la aportación, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de mejoras objetivas en los medios materiales, presentación, organización, sostenibilidad, orden y funcionalidad del servicio de catering, adicionales a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote n.º 6. A estos efectos, serán objeto de valoración exclusivamente las siguientes mejoras: a) Refuerzo de mesas o superficies auxiliares de apoyo, mediante la aportación de mesas adicionales, superficies de apoyo o elementos equivalentes que mejoren la disposición, accesibilidad y organización del punto de catering. b) Mejora de mantelería o cubrición de mesas, mediante mantelería, cubremesas o elementos de presentación adecuados, limpios, uniformes y acordes con la imagen del servicio. c) Aportación de menaje biodegradable o compostable adicional, incluyendo platos, vasos, servilletas, cubiertos, bandejas o recipientes adicio-	Puntuación: • ☐ 10 puntos: si se ofertan 2 mejoras concretas en medios materiales, presentación u organización del servicio. • ☐ 18 puntos: si se ofertan 4 mejoras concretas. • ☐ 25 puntos: si se ofertan 6 o más mejoras concretas. • ☐ 0 puntos: en el resto de supuestos.

nales a los mínimos exigidos, adecuados para el consumo y servicio de los alimentos previstos. d) Elementos adicionales de presentación y servicio, tales como bandejas, dispensadores, expositores, recipientes diferenciados, cartelería identificativa de productos o elementos que mejoren la disposición higiénica y ordenada de los alimentos. e) Refuerzo de reposición y orden del punto de catering, mediante personal o sistema organizado de reposición de alimentos, bebidas, utensilios y retirada de elementos usados durante la prestación del servicio. f) Refuerzo de limpieza y recogida durante y después del servicio, mediante medios adicionales para mantener el punto de catering en condiciones adecuadas de limpieza, orden, higiene y correcta retirada de residuos. Condiciones de admisibilidad de la mejora: Las mejoras ofertadas deberán cumplir acumulativamente las siguientes condiciones: a) Deberán ser adicionales a los medios mínimos exigidos en el PPT. b) Deberán estar directamente vinculadas al servicio de catering del Lote n.º 6. c) Deberán ser concretas, cuantificables y verificables en fase de ejecución. d) Deberán ejecutarse sin coste adicional para el Ayuntamiento. e) Deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria, de seguridad alimentaria, sostenibilidad, gestión de residuos y manipulación de alimentos que resulte aplicable. f) No podrán implicar necesidades adicionales de infraestructuras, suministro eléctrico, mobiliario municipal, personal municipal, espacios, autorizaciones, seguros o prestaciones correspondientes a otros lotes. g) No se valorarán expresiones genéricas tales como “mejor presentación”, “mejor mantelería”, “servicio más cuidado”, “mayor limpieza”, “mejor organización” o similares si no se identifican concretamente los medios, unidades, materiales o sistema de organización ofertado. Acreditación: La licitadora deberá aportar compromiso expreso en su oferta, indicando, como mínimo: • mejora o mejoras ofertadas; • medios materiales concretos incluidos; • número de unidades, elementos o recursos ofertados; • forma de disposición o aplicación durante el servicio; • sistema de reposición, limpieza, recogida u organización, en su caso; • medidas de higiene, sostenibilidad y correcta gestión de residuos; • declaración expresa de que las mejoras se ejecutarán sin coste adicional para el Ayuntamiento.	
--	--

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 71/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	

La falta de concreción suficiente impedirá la valoración de la mejora, sin perjuicio de que la oferta pueda continuar en el procedimiento si cumple los mínimos exigidos en el PPT.	
---	--

Además, manifiesta que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, obligándose, caso de ser adjudicatario, a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO «MASPATERROR 2026» (N.º EXPTE. ELECTRÓNICO 2026-017829),

Firmado por:	ELIZABETH PAGADOR ROJAS - T.a.E.-Licenciado/A en Derecho - Atf JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ - Jefatura Area Presid,Rr.Hh,Cult,Igual,Juv,Edu,Asist.Cont-Ppf	Fecha: 30-07-2026 11:43:45 Fecha: 04-08-2026 11:29:01	
Nº expediente administrativo: 2026-017829 Código Seguro de Verificación (CSV): 7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/7F258E5263F3AA1F6DD644506FA232FA			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2026 11:03:22	- 72/72 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-08-2026 12:04:26	